202-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las once horas cincuenta y cinco minutos del diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el distrito de Sámara, cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste, por el "Partido Auténtico Nicoyano"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Auténtico Nicoyano celebró el doce de enero de dos mil diecinueve, la asamblea distrital de Sámara, cantón de Nicoya, de la provincia de Guanacaste, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE CANTÓN NICOYA DISTRITO SÁMARA

Puesto PRESIDENTE PROPIETARIO SECRETARIO PROPIETARIO TESORERO PROPIETARIO PRESIDENTE SUPLENTE SECRETARIO SUPLENTE TESORERO SUPLENTE	Cédula 503020440 503950956 502100970 800770007 503890071 501570640	Nombre ELIÉCER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ DAYANA MARÍA VILLEGAS GÓMEZ WALTER AGUILAR ROSALES MANUEL JOAQUÍN GÓMEZ CASTELLÓN KATHERINE SOCORRO LÓPEZ FERNÁNDEZ MARVIN HERNÁNDEZ MATARRITA
FISCALIA Puesto FISCAL PROPIETARIO	Cédula 604240310	Nombre WALTER STWAR UGALDE CARRANZA
DELEGADOS Puesto TERRITORIAL TERRITORIAL TERRITORIAL TERRITORIAL TERRITORIAL	Cédula 502100970 503950956 501570640 503890071 503020440	Nombre WALTER AGUILAR ROSALES DAYANA MARÍA VILLEGAS GÓMEZ MARVIN HERNÁNDEZ MATARRITA KATHERINE SOCORRO LÓPEZ FERNÁNDEZ ELIÉCER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ

De previo a la celebración de la asamblea cantonal deberán haberse completado las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo

de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos

de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso

de ambos recursos o sólo uno de ellos. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez

Jefa